

Ciudad de México a 16 de octubre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-177/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 2 (DOS)  
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

**ALCALDIA ALVARO OBREGON**  
**P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **04 de julio de 2025** y que se le asigno el número **1161-040725 folio de VUT**, donde se solicita valoración de árbol(es) que se localiza en

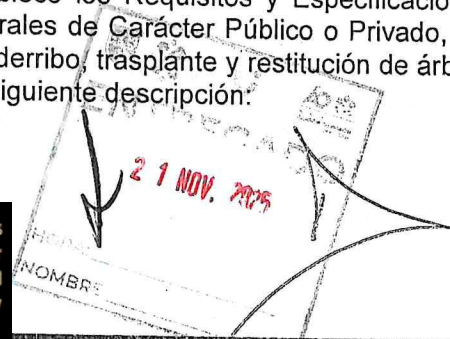
Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **13 de agosto de 2025** siendo las **11:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **13 de agosto de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 829/2025**) evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibí Autorización Original*  
*21/11/2025*



VUT 1161-040725

Página 1 | 8

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT-1161-040725 DPCMA-1877/2025 Control DGSU- 3401/2025	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	13 de agosto de 2025	HORA:	11:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0829/2025
REFERENCIA ANTECEDENTES	Se solicita el tumbado de 2 árboles especie ciprés que se encuentran dentro de la propiedad porque están muertos. Se solicita también la poda de de todos los árboles que se encuentran dentro de la propiedad para librar fachadas y que nos obstruyan con cámaras de seguridad o causen daño a terceros (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco / <i>Callitropsis lusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	12	42	10	Inrecuperable	Muerto		5 a 10		Inmuneble	DERRIBO	Muerto en pie, resina amarilla, desprendimiento de corteza y se aprecian orificios provocados por descortezador y barrenador de las especies <i>Phloeosinus tacubayae</i> y <i>Phloeosinus baumannii</i> así como galerías provocadas por los coleópteros. Se recomienda el derribo conforme al numeral 7.4.1.1. Muertos en pie.
2	Cedro blanco / <i>Callitropsis lusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	12	40	9	Inrecuperable	Muerto		5 a 10		Inmuneble	DERRIBO	Muerto en pie, resina amarilla, desprendimiento de corteza y se aprecian orificios provocados por descortezador y barrenador de las especies <i>Phloeosinus tacubayae</i> y <i>Phloeosinus baumannii</i> así como galerías provocadas por los coleópteros. Se recomienda el derribo conforme al numeral 7.4.1.1. Muertos en pie.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT-1161-040725 DPCMA-1877/2025 Control DGSU- 3401/2025	UBICACIÓN Predio Privado
FECHA:	13 de agosto de 2025	HORA:	11:00	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0829/2025
REFERENCIA				
ANTECEDENTES	Se solicita el derribo de 2 árboles especie ciprés que se encuentran dentro de la propiedad porque están muertos. Se solicita también la poda de de todos los árboles que se encuentran dentro de la propiedad para librar fachadas y que nos obstruyan con cámaras de seguridad o causen daño a terceros (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

**Conclusiones**

Primera. Dentro del domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se requieren dos árboles comúnmente conocidos como Cedro blanco (*Callitropsis lusitánica*), con base a sus características físicas y sanitarias de los árboles, requiere manejo de derribo conforme al numeral 7.4.3.1, "Muertos en pie".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

López Aguilar  
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar  
(No. de Acreditación SEDEMA 414)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



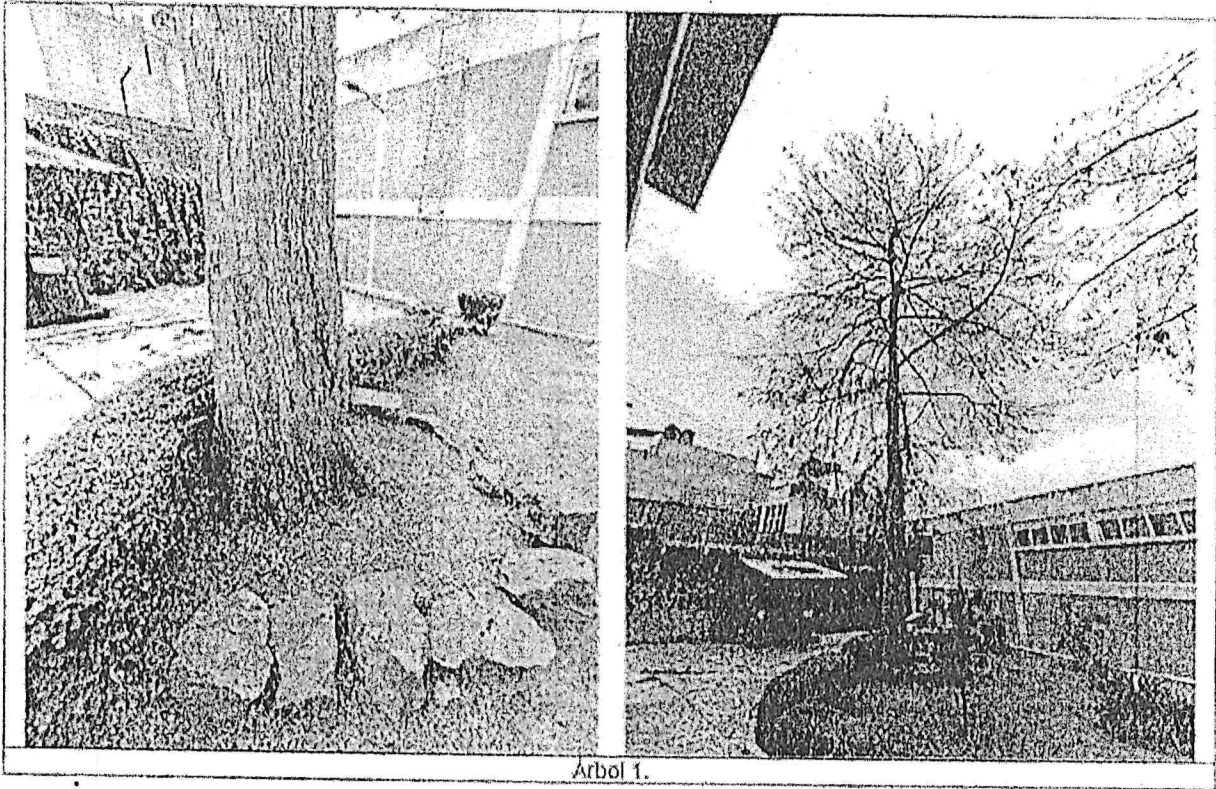
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT-1161-040725 DPCMA-1877/2025 Control DGSU- 3401/2025	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	13 de agosto de 2025	HORA:	11:00		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0829/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Se solicita el derribo de 2 árboles especie ciprés que se encuentran dentro de la propiedad porque están muertos. Se solicita también la poda de de todos los árboles que se encuentran dentro de la propiedad para librar fachadas y que nos obstruyan con cámaras de seguridad o causen daño a terceros (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACION DE  
**TENOCHTITLAN**



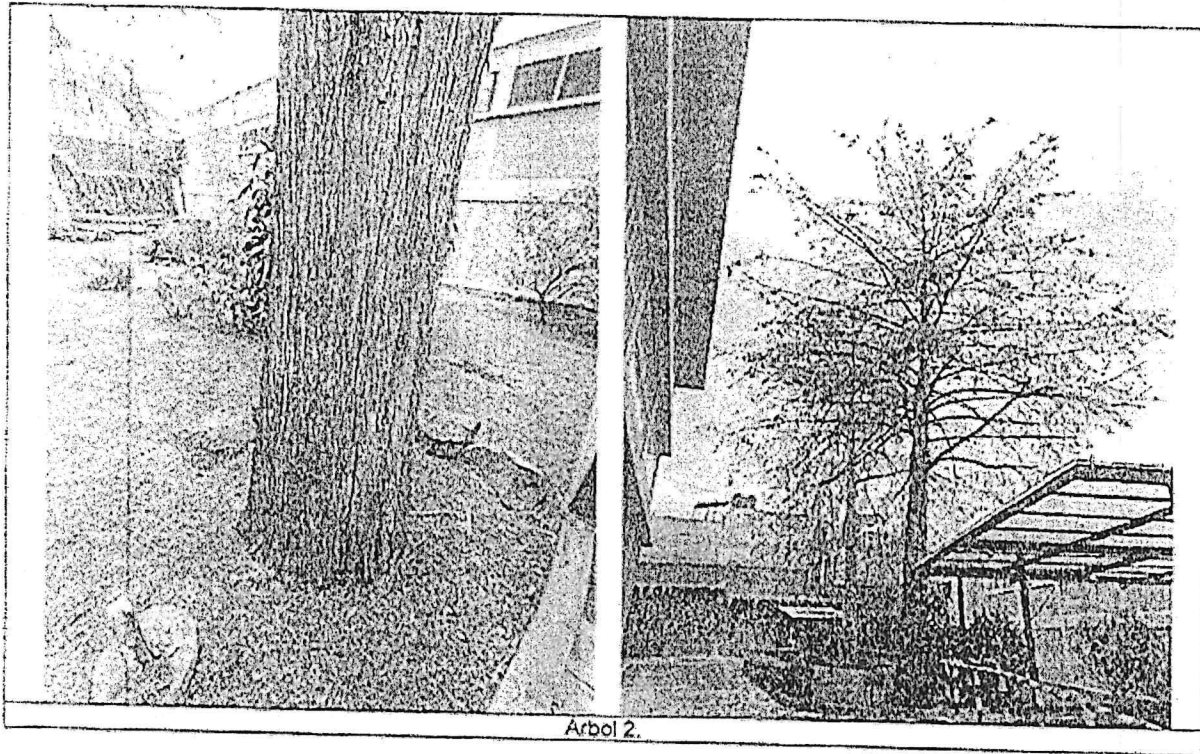
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT-1161-040725 DPCMA-1877/2025 Control DGSU- 3401/2025	UBICACION Predio Privado
FECHA:	13 de agosto de 2025	HORA:	11:00	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0829/2025
REFERENCIA				
ANTECEDENTES	Se solicita el derribo de 2 árboles especie ciprés que se encuentran dentro de la propiedad porque están muertos. Se solicita también la poda de de todos los árboles que se encuentran dentro de la propiedad para librar fachadas y que nos obstruyan con cámaras de seguridad o causen daño a terceros (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001074188A27WVF**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Eduardo Pereira de Souza**.
  
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** de nombre común: **Cedro blanco/Callitropsis lusitanica**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio. Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-194/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**700**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**



**C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
**DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
AMQ/srp\*

C.c.p. En atención al No. interno DPCMA 1877/2025  
En atención al No. interno DGSU 3401/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.